

RESOLUCIÓN N° 500.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 393 - POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 66° DE LA LEY 385/94 – DE SEMILLAS Y PROTECCIÓN DE CULTIVARES, DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2010”.

-1-

Asunción, 27 de setiembre de 2010.-

VISTO: El memorandum DISE N° 209/10 y la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, y;

CONSIDERANDO: **Que**, por dicho memorandum la Dirección de Semillas solicita la modificación de la Resolución SENAVE N° 393 de fecha 01 de setiembre de 2010, en cuanto a lo expresado en los artículo 3° y 4°.

Que, dicho pedido se fundamenta en que en el artículo 4° se reitera lo reglamentado en el artículo 3° de la misma resolución, lo cual podría provocar confusión al momento de su aplicación.

Que, la Resolución SENAVE N° 393/10 dispone: *“...Artículo 3°.- DISPONER, que las semillas a ser importadas al país con fines de investigación y experimentación deberán cumplir con los requisitos fitosanitarios establecidos en el país de origen; Artículo 4°.-DISPONER, que la Dirección de Semillas autorizará la importación de las semillas para los fines de investigación y experimentación, siempre que las mismas hayan cumplido con los requisitos fitosanitarios del país de origen”.*

Que, la Dirección de Semillas propone *modificar* la redacción del artículo 3° y *suprimir* el artículo 4° de la referida resolución, atendiendo al ánimo de ambos artículos.

Que, la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su artículo 13°.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ...l) dictar las declaraciones de emergencias fitosanitarias y/o semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución...; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

RESOLUCIÓN N° 500.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 393 - POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 66° DE LA LEY 385/94 – DE SEMILLAS Y PROTECCIÓN DE CULTIVARES, DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2010”.

-2-

Que, por Dictamen N° 723/10 la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que no existen impedimentos legales para modificar el artículo 3° de la Resolución SENAVE N° 393 de fecha 10 de setiembre de 2010 y suprimir el artículo 4° de la misma, conforme al pedido de la Dirección de Semillas.

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas SENAVE”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E

Artículo 1°.- **MODIFICAR**, la Resolución SENAVE N° 393 de fecha 01 de setiembre de 2010, conforme a lo resuelto por la presente.

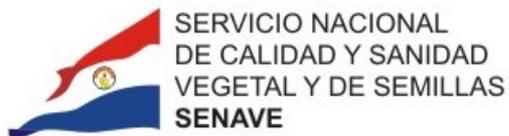
Artículo 2°.- **ESTABLECER**, que el artículo 3° de la Resolución SENAVE N° 393 de fecha 01 de setiembre de 2010, quedará redactado de la siguiente manera:

“DISPONER, que la Dirección de Semillas autorizará la importación de semillas para los fines de investigación y experimentación, siempre que las mismas hayan cumplido con los requisitos fitosanitarios establecidos para el ingreso al país”.

Artículo 3°.- **SUPRIMIR**, el artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 393 de fecha 01 de setiembre de 2010.

Artículo 4°.- **RATIFICAR**, la Resolución SENAVE N° 393 de fecha 01 de setiembre del corriente en todos sus demás términos.

Artículo 5°.- **ESTABLECER**, que la Dirección General Técnica será responsable del cumplimiento de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN N° 500.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 393 - POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 66° DE LA LEY 385/94 – DE SEMILLAS Y PROTECCIÓN DE CULTIVARES, DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2010”.

-3-

Artículo 6°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archívese.

**FDO: MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE**

**ES COPIA
CÉSAR ROMERO
Secretario General**